

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L. VS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-085/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2568/2012

México, D.F. a 16 de mayo de 2012

RESERVADO: En su totalidad

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 16 de mayo de 2012

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG

CONFIDENCIAL:

FUNDAMENTO LEGAL:

PERIODO DE RESERVA: 2 años

El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

2.- Por escrito de fecha 25 de abril de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 26 del mismo mes y año, el C.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-085/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2568/2012

- 2 -

representante legal de la empresa PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L., se desiste de la instancia de inconformidad arriba citada.-----

CONSIDERANDO

- I.- Competencia: Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012. ----
- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de desistimiento de fecha 25 de abril de 2012, visible a fojas 545 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido al C. representante legal de la empresa PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L., de la inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N17-2012, celebrada para la adquisición de artículos y químicos de aseo con la formalización de contratos, suministro, alta y pago en las Delegaciones y UMAES para el año 2012, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

El inconforme desista expresamente;

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que, en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 25 de abril de 2012, por el cual el C. representante legal de la empresa PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L., se desiste expresamente de la acción intentada





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-085/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2568/2012

- 3 -

contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N17-2012, celebrada para la adquisición de artículos y químicos de aseo con la formalización de contratos, suministro, alta y pago en las Delegaciones y UMAES para el año 2012.

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C.

representante legal de la empresa PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 25 de abril de 2012, lo siguiente "Bajo protesta de decir verdad vengo a desistirme de la inconformidad al rubro citada, misma que fue remitida al Órgano Interno de Control del IMSS por la Dirección por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante el Acuerdo No. 115.5.0847 dictado dentro del Expediente No. 149/2012" por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I, de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, <u>desistirse</u> y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. representante legal de la empresa PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L., acreditó su personalidad, toda vez que su inconformidad fue presentada a través de CompraNet, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, para lo cual acreditó su personalidad, sujetándose a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, conforme el artículo 66 párrafos doce y trece de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 14 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Por lo que al haber interpuesto su inconformidad vía CompraNet, se tiene que su personalidad fue acreditada de acuerdo a las disposiciones técnicas que la Secretaría de la Función Pública previó para ello, por lo tanto también se encuentra facultada para

0



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-085/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2568/2012

- 4

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: ------

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del C. PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-085/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2568/2012

- 5 -

Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N17-2012, celebrada para la adquisición de artículos y químicos de aseo con la formalización de contratos, suministro, alta y pago en las Delegaciones y UMAES para el año 2012.

SEGUNDO.-Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.-----**

MTRO/MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:

ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.-DURANGO NO. 291 PISO 11, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.- TEL.-55-26-17-00, EXT. 14631.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

MECHS CSA JAAA

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.

A DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY